

En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de febrero de 2026, el **Sr. SIMONETI EDUARDO**, y el **Dr. FERNANDO LITERAS**, por la **CAMARA DE EMPRESAS DE GAS LICUADO (CEGLA)**; el Sr. **FACUNDO PIEMONTE**, por la **CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS FRACCIONADORAS, ALMACENADORAS Y COMERCIALIZADORAS - NO PRODUCTORAS- DE GAS LICUADO (CA.FRA.GAS.)**, el Sr. **CARLOS EMILIO PULELLA Y CLAUDIO BISURGI** por la **CAMARA ARGENTINA DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO (CA.DI.GAS)** por una parte y por la otra lo hacen los Sres. **MARIO LAVIA, GABRIEL MATARAZZO, FERNANDO GAINZA y MIGUEL OJEDA**, con el patrocinio letrado del **DR. HECTOR LAVIA**, por la **FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES**, quienes asisten al presente acto a los efectos de celebrar el presente acuerdo y CONSIDERANDO:

1. Que las Partes reconocen la necesidad de otorgar a los trabajadores un nivel salarial adecuado
2. Que Las Partes reconocen que la autonomía negocial, manifestada en los acuerdos salariales y paritarios que históricamente las Partes vienen celebrando, resulta ser la mejor forma en que ellas velan por los derechos de sus representados, y que en dicho marco se analizan diversos factores que finalmente concluyen en los acuerdos arribados.
3. Que las Partes han mantenido diversas reuniones a los fines de poder alcanzar puntos de encuentro que permitan dar cumplimiento a las intenciones antes expuestas.
4. Que atento el período paritario comprendido entre el 1 de abril de 2025 y el 31 de marzo de 2026, considerando la situación económica general las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: En ejercicio de la autonomía colectiva, y en virtud de la cláusula de revisión Periodo salarial 1 de noviembre de 2025 al 31 de Enero de 2026, Las Partes acuerdan una suma extraordinaria no remunerativa con vigencia 1 de febrero de 2026 del 6,69 % esto es el equivalente a la diferencia entre el IPC total acumulado entre el 1 de noviembre de 2025 al 31 de Enero de 2026, y las sumas oportunamente acordadas como pauta salarial para dicho periodo. Las partes manifiestan que con dicho monto se dan por cerrada y concluida en forma definitiva la pauta salarial que abarca el periodo del 1 de abril de 2025 al 31 de enero 2026. A todo evento se deja constancia que, habiendo antes de ahora las partes acordado el pago de una suma no remunerativa extraordinario del 3% para el mes de febrero, el monto total, con carácter no remunerativo del mes de febrero ascenderá a 9.69%, acordando las Partes que para el mes de marzo se aplicará el mismo mecanismo y que luego, el 15.4.2026, las Partes actuarán conforme lo dispuesto en el punto 4.

A partir del mes de Abril de 2026, la suma extraordinaria no remunerativa del NUEVE CON SESENTA Y NUEVE (9.69%), prevista en el párrafo anterior, pasará a ser remunerativa y a formar parte de las planillas salariales. Los incrementos se calcularán sobre los valores vigentes al mes de abril de 2025, es decir, no serán acumulativos

SEGUNDO: La suma aludida en la cláusula anterior se calculará sobre los valores salariales vigentes al mes de abril de 2025, es decir no serán acumulativos, deberán ser calculados sobre el salario bruto del trabajador y se tendrán en cuenta los conceptos remunerativos, no remunerativos, convencionales y no convencionales, normales y habituales, incluyendo los conceptos convencionales artículos 13 inc. B) (kilo, litros, kilómetros), 15 (antigüedad); 16: (vale de comida), 19: (asistencia y puntualidad). Asimismo los montos correspondientes las gratificaciones extraordinarias no remunerativas previstas en este acuerdo, serán tomados como base de cálculo del aguinaldo en caso de corresponder, y estará sujetas a la cuota sindical/solidaridad que corresponda al trabajador.

TERCERO: LAS PARTES manifiestan que el incremento acordado en el presente acuerdo absorberán hasta su concurrencia cualquier incremento y/o monto de carácter remunerativo o no remunerativo, dispuesto a futuro, con impacto y vigencia sobre el período de la presente paritaria del año 2025-2026, por parte del Gobierno Nacional y/o cualquier otra autoridad gubernamental.

CUARTO: LAS PARTES ratifican que el actual período paritario tiene vigencia desde el 1 de abril de 2025 hasta el 31 de marzo de 2026, ambos inclusive, y acuerdan reunirse el día 15.4.2026, a efectos de darle continuidad a la presente negociación en función de las variables económicas y de la industria hidrocarburífera, y evaluar su incidencia en lo acordado en lo aquí acordado, sin perjuicio de asumir el compromiso de reunirse para analizar las mismas variables de sucederse situaciones extraordinarias que puedan motivarlo.

QUINTO: LAS PARTES se comprometen a presentar ante la Secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación las planillas salariales actualizadas en el término de 30 días.

SEXTO: LAS PARTES acuerdan que el personal deberá encontrarse en nómina activa al momento de realizar el pago correspondiente.


SEPTIMO: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social como factor fundamental para mejorar los niveles de productividad del sector que permitan la sustentabilidad de la industria, manteniendo las operaciones libres de conflicto y restricciones operativas.


OCTAVO: Las Partes solicitarán la homologación del presente acuerdo, ante la autoridad de aplicación.


No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes previa lectura.

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL


Eduardo Simonetti
CEGLA



Fernando Literas


Carlos Pulella
Apoderado


TOMAS MARIO LAVIA
SECRETARIO ADJUNTO
F.A.Si.Pe.G.y Bio


Gabriel Matarazzo
Secretario de Hacienda
F.A.Si.Pe.G.yBio


FACUNDO PIEMONTE


Miguel Ojeda
Secretario General
SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA
PRIVADA DEL PETROLEO Y GAS, CHACO
(SINTRAIFEGAS)


FERNANDO GAINZA
Secretario de obra
social y prevision
social
F.A.Si.Pe.G.yBio


Hector Lavia
Abogado
F.A.Si.Pe.G.yBio



Presentacion a Agregar



Se generó el documento correctamente con el número: **RE-2026-21643264-APN-DTD#JGM**

Documentación adjunta:

- **RE-2026-21642022-APN-DTD#JGM**
- **RE-2026-21642662-APN-DTD#JGM**
- **IF-2026-21643248-APN-DTD#JGM**

Argentina **unida**

[Preguntas Frecuentes](#)

[Contacto](#)

[Manual de Usuario](#)

[Términos y Condiciones](#)



Conflictos Colectivos de Trabajo



El trámite se inició con éxito

Número de trámite

Número de trámite: EX-2026-21628244- -APN-DGDTEYSS#MCH

Este n° está en su buzón de trámites (/tramitesadistancia/misTramites)

Documentación asociada:

Nombre	Acciones
RE-2026-21625800-APN-DGDTEYSS#MCH	
RE-2026-21628232-APN-DGDTEYSS#MCH	
RE-2026-21627681-APN-DGDTEYSS#MCH	
PV-2026-21628258-APN-DGDTEYSS#MCH	
PV-2026-21628289-APN-DGDTEYSS#MCH	
PD-2026-21624907-APN-DGDTEYSS#MCH	

[INICIO \(/TRAMITESADISTANCIA/NUEVO-TRAMITE\)](/TRAMITESADISTANCIA/NUEVO-TRAMITE)


Argentina **unida**

[Preguntas Frecuentes](#)

[Contacto](#)

[Manual de Usuario](#)

[Términos y Condiciones](#)

ADICIONALES						
Conceptos 	PARITARIA FINAL 2023/2024 TOTAL PARITARIA 289,40%	PARITARIA FINAL 2024/2025 TOTAL PARITARIA 43,28%	Básicos DICIEMBRE 2025 REMUNERATIVO	Básicos DICIEMBRE 2025 - 3% NO REMUNERATIVO	Básicos FEBRERO 2026 - 6,69% NO REMUNERATIVO	Básicos FEBRERO 2026
	TOTALES			14,97%	9,69%	24,66%
Antigüedad - Art. 15° (1% s/Cat. 2 de fraccionam.)	\$ 8.199	\$ 11.748	\$ 13.506	\$ 1.138	\$ 14.644	x año
Asistencia y Puntualidad - Art. 19°	\$ 73.534	\$ 105.360	\$ 121.132	\$ 10.209	\$ 131.341	x mes
Vale de comida - Art. 16°	\$ 6.036	\$ 8.648	\$ 9.943	\$ 838	\$ 10.781	x día
Bono VIANDA AYUDA ALIMENTARIA	\$ 14.622	\$ 20.950	\$ 24.087	\$ 2.030	\$ 26.117	x día
Horario Extendido días Sábados, según Res. Categoría IV	\$ 21.736	\$ 31.143	\$ 35.805	\$ 3.018	\$ 38.823	x sábado
Horario Extendido días Sábados, según Res. Categoría V	\$ 24.630	\$ 35.290	\$ 40.573	\$ 3.420	\$ 43.992	x sábado

TOTAL HABERES	REMUNERATIVO
	NO REMUNERATIVO


ADICIONAL HORARIO EXTENDIDO									
Reparto / Tarea	MARZO/2025 43,28%		DICIEMBRE/2025 14,97%		DICIEMBRE/2025 3%	FEBRERO/2026 6,69%	FEBRERO/2026 24,66%		
	Repartidor	Acompañante	Repartidor	Acompañante	Repartidor	Acompañante	Repartidor	Acompañante	
			14,97%		9,69%				
Usuario	21,9044	10,9522	25,1835	12,5917	2,1225	1,0613	27,3061	13,6530	
Comercio / Industria	10,9528	5,4764	12,5924	6,2963	1,0613	0,5307	13,6537	6,8269	
Distribuidor	5,7752	2,8875	6,6397	3,3198	0,5596	0,2798	7,1993	3,5996	
Centro de canje y abastecedor de deposito	1,0020	0,5011	1,1521	0,5761	0,0971	0,0486	1,2492	0,6246	
Granel (valor por litro)	2,5269	-	2,9051	-	0,2449	-	3,1500	-	
Abastecedor gas a granel planta fraccionadora (\$/Km)	47,4572	-	54,5615	-	4,5986	-	59,1601	-	
	TOTAL HABERES		REMUNERATIVO						
			NO REMUNERATIVO						

Escalas Salariales CCT 592/10

Personal de Depositos - Distribución - Limpieza y Maestranza -Talleres Mecánicos de Reparación Vehículos de Transporte

	PARITARIA FINAL 2023/2024 TOTAL PARITARIA 289,40%	PARITARIA FINAL 2024/2025 TOTAL PARITARIA 43,28%	Básicos DICIEMBRE 2025 REMUNERATIVO	Básicos DICIEMBRE 2025 - 3% NO REMUNERATIVO	Básicos FEBRERO 2026 - 6,69% NO REMUNERATIVO	Básicos FEBRERO 2026
TOTAL			14,97%	9,69%		24,66%
I	\$ 497.727	\$ 713.144	\$ 819.901	\$ 69.104		\$ 889.005
II	\$ 556.562	\$ 797.443	\$ 916.820	\$ 77.272		\$ 994.092
III	\$ 561.141	\$ 804.003	\$ 924.363	\$ 77.908		\$ 1.002.271
IV	\$ 725.592	\$ 1.039.629	\$ 1.195.261	\$ 100.740		\$ 1.296.001
V	\$ 819.901	\$ 1.174.755	\$ 1.350.616	\$ 113.834		\$ 1.464.450
VI	\$ 926.445	\$ 1.327.411	\$ 1.526.125	\$ 128.626		\$ 1.654.751
VII	\$ 1.019.079	\$ 1.460.137	\$ 1.678.720	\$ 141.487		\$ 1.820.207

Personal de Fraccionamiento - Talleres de Reparación de Envases - Administración Plantas - Centros de Canje

	PARITARIA FINAL 2023/2024 TOTAL PARITARIA 289,40%	PARITARIA FINAL 2024/2025 TOTAL PARITARIA 43,28%	Básicos DICIEMBRE 2025 REMUNERATIVO	Básicos DICIEMBRE 2025 - 3% NO REMUNERATIVO	Básicos FEBRERO 2026 - 6,69% NO REMUNERATIVO	Básicos FEBRERO 2026
TOTAL			14,97%	9,69%		24,66%
1	\$ 725.592	\$ 1.039.628	\$ 1.195.261	\$ 100.740		\$ 1.296.001
2	\$ 819.901	\$ 1.174.754	\$ 1.350.615	\$ 113.834		\$ 1.464.449
3	\$ 926.445	\$ 1.327.410	\$ 1.526.124	\$ 128.626		\$ 1.654.750
4	\$ 1.019.079	\$ 1.460.136	\$ 1.678.719	\$ 141.487		\$ 1.820.206

TOTAL DE HABERES

REMUNERATIVO
NO REMUNERATIVO